

**CONTRATO DE SUMINISTRO**  
**PROCEDIMIENTO ABIERTO TRAMITACIÓN SIMPLIFICADA**  
**OFERTA: VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACION**

**PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES**

**A.- PODER ADJUDICADOR**

ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE:	COMARCA DEL BAJO ARAGON
ORGANO DE CONTRATACION:	Junta de Gobierno
Fecha Resolución inicio expediente de contratación:	13/04/2015
Dirección órgano contratación:	Calle Mayor, 22.- Alcañiz (Teruel)

**B.- DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO**

Suministro de un camión compactador de carga trasera dotado de sistema de pesaje dinámico para reforzar el servicio de recogida selectiva. Nomenclatura CPV: 34111000 POSIBILIDAD DE LICITAR POR LOTES: No
--

**C.- PRESUPUESTO DE LICITACION:**

Presupuesto de licitación IVA excluido	IVA.	Presupuesto licitación IVA incluido
131.441,21€	Tipo IVA aplicable: 21%	159.043,87€
	Importe IVA: 27.602,66 €	
Aplicación presupuestaria		1621/62400

**D.- REGIMEN DE FINANCIACION:**

Fondos propios (IVA)	Subvención del FEADER para Comarcas de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2015. Gobierno de Aragón. Departamento de Política Territorial e Interior.
21,00 %	79,00 %

**E.- ANUALIDADES:**

Ejercicio	TOTAL
2015	159.043,87 €

**F.- PLAZO DE ENTREGA:**

4 meses
---------

**G.- PLAZO DE GARANTIA**

2 años

**J.- LUGAR DE RECEPCION Y ENTREGA:** Comarca del Bajo Aragón, Alcañiz (Teruel)

**H.- REVISION DE PRECIOS**

No
----

**I.- GARANTIA PROVISIONAL**

No se exige.

**K.- GASTOS DE PUBLICIDAD**

A cargo del contratista
-------------------------

**L.- GARANTIA DEFINITIVA**

6.572,06 €  
5% del importe de la adjudicación (sin IVA)

## **1. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.**

Procedimiento abierto en su modalidad de tramitación simplificada a tenor de lo previsto en el artículo 138 y concordantes del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (BOE núm. 276, de 16 de noviembre), en adelante TRLCSP, y en el artículo 10 de la Ley 3/2011, de 24 de febrero, de medidas en materia de Contratos del Sector Público de Aragón (BOA núm. 50, de 10 de marzo de 2011), en adelante Ley 3/2011.

En el presente procedimiento todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores

## **2. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO, PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACION Y JURISDICCION.**

Este contrato tiene carácter administrativo de acuerdo con lo previsto en el artículo 19 TRLCSP y ambas partes quedan sometidas expresamente al TRLCSP, al Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre. BOE nº 257, de 26 de octubre), en adelante RGLCAP y restantes disposiciones de desarrollo, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción. Será igualmente aplicable a este contrato la Ley 3/2011, de 24 de febrero, de medidas en materia de contratos del Sector Público de Aragón, en cuanto resulte de aplicación a las Entidades Locales, de acuerdo con su Disposición adicional octava.

El contrato no está sujeto a regulación armonizada, habida cuenta que los límites cuantitativos de esta modalidad de tramitación hacen que sea de aplicación en exclusiva a contratos no armonizados.

El presente pliego y demás documentos anexos revestirán carácter contractual. En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá este pliego.

El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquiera de sus términos, de los otros documentos contractuales, y de las instrucciones o de la normativa que resulten de aplicación en la ejecución de lo pactado, no exime al adjudicatario de la obligación de cumplirlas.

El órgano de contratación ostenta, de acuerdo con lo previsto en el artículo 210 TRLCSP, la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente podrá modificar los contratos celebrados y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el TRLCSP y sus disposiciones de desarrollo.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos. Los mismos pondrán fin a la vía administrativa y contra ellos se podrá interponer potestativamente recurso de reposición, o recurso especial en materia de contratación si procede, o bien recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón.

En los procedimientos iniciados a solicitud de un interesado para los que no se establezca específicamente otra cosa y que tengan por objeto o se refieran a la reclamación de cantidades, el ejercicio de prerrogativas administrativas o a cualquier otra cuestión relativa de la ejecución, consumación o extinción de un contrato administrativo, una vez transcurrido el plazo previsto para su resolución sin haberse

notificado ésta, el interesado podrá considerar desestimada su solicitud por silencio administrativo, sin perjuicio de la subsistencia de la obligación de resolver.

### **3. CONDICIONES JURÍDICO ECONÓMICAS**

#### **3.1 Disposiciones Generales**

##### **3.1.1 Objeto del Contrato**

El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego es el suministro de un camión compactador de carga trasera dotado de sistema de pesaje dinámico, de acuerdo con las condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en su caso, los modificados que puedan tramitarse en los supuestos revistos en el Título V del Libro I y en los artículos 219 y 296 TRLCSP.

No existe la posibilidad de licitar por lotes.

##### **3.1.2 Necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato**

Las necesidades a satisfacer mediante el contrato son las contenidas en la resolución administrativa de iniciación del expediente cuya fecha de aprobación consta en el apartado A del Cuadro-Resumen.

##### **3.1.3 Valor estimado del contrato**

El valor estimado del contrato, calculado conforme al artículo 88 TRLCSP y recogido en la resolución de inicio que se cita en el apartado A del cuadro-resumen, ha sido tenido en cuenta para elegir el procedimiento de adjudicación aplicable a este contrato y la publicidad a la que va a someterse, y asciende a la cantidad de 131.441,21 euros.

##### **3.1.4 Presupuesto de licitación**

El importe del Presupuesto de licitación del contrato es de 131.441,21 euros

##### **3.1.5 Precio del contrato**

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo y deberá indicar como partida independiente el IVA. En el precio del contrato se considerarán incluidos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el pliego.

##### **3.1.6 Existencia de crédito**

Este expediente se tramita anticipadamente, por lo que la efectividad de los acuerdos que se adopten queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para garantizar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio 2015

##### **3.1.7 Plazo y lugar de entrega del suministro**

El plazo de entrega del suministro será el que figuran en el **apartado F** del Cuadro-Resumen. Comenzará a contar a partir de la formalización del contrato o desde la fecha fijada en el documento contractual.

El suministro se entregará en el lugar señalado en el **apartado J**.

##### **3.1.8 Perfil de contratante**

La información relativa al presente contrato que, de acuerdo con lo dispuesto en este Pliego, vaya a ser publicada a través del "perfil de contratante" (artículo 53 TRLCSP), podrá ser consultada en la siguiente dirección electrónica: <https://contratacionpublica.aragon.es>

#### **3.2. Cláusulas especiales de licitación**

##### **3.2.1 Presentación de proposiciones**

Para participar en la licitación, los contratistas deberán presentar las proposiciones en la sede de la comarca sita en la C. Mayor, 22 de Alcañiz (Teruel) en el plazo de 10

días naturales, contados desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el perfil del contratante. También pueden ser enviadas por correo dentro del plazo de admisión señalado, con los sobres cerrados, identificados, en su exterior, con indicación de la licitación a la que concurren y firmados con indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa, a que hace referencia a este Pliego, con la documentación que se indica en la cláusula siguiente.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, deberán remitirse a las dependencias u oficinas expresadas en el anuncio y cumplirán los requisitos señalados en el artículo 80.4 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (BOE nº257, de 26 de octubre), en adelante RGLCAP, debiendo justificarse la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día. También podrá anunciarse por correo electrónico. El envío del anuncio por correo electrónico solo será válido si existe constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifica fidedignamente al remitente y al destinatario, procediéndose a la obtención de copia impresa y a su registro, que se incorporará al expediente. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. A efectos de justificar que el envío por correo se hace dentro de la fecha y hora señaladas para la admisión de proposiciones, se admitirá como medio de prueba que en el fax o telegrama se haga referencia al número del certificado del envío hecho por correo.

En cada uno de los sobres se indicará el título del mismo, la contratación a que concurre, el nombre de la empresa licitadora, dirección del ofertante, nombre y apellidos de quien firme la proposición y el carácter en que lo hace.

### **3.2.2. Contenido de las proposiciones**

Las proposiciones constarán de los dos sobres que a continuación se indican, cerrados y firmados por el licitador o persona que le represente haciendo constar en cada uno de ellos su respectivo contenido y el nombre del licitador. **En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, ordenado numéricamente.**

#### **3.2.2.1 Sobre nº UNO**

**Título:** Documentación Administrativa

##### **1º ÍNDICE**

**2º HOJA RESUMEN DATOS DEL LICITADOR A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN** en la que conste nombre, NIF, dirección completa del licitador a estos efectos, incluyendo número de teléfono, fax y persona de contacto, con indicación de una dirección de correo electrónico.

**3º DECLARACION RESPONSABLE** , conforme al modelo del Anexo I, suscrita por el licitador o su representante reconociendo que cumple los requisitos de capacidad, representación y solvencia exigidos y comprometiéndose, en caso de que la propuesta de adjudicación recaiga a su favor, a aportar los documentos que se señalan en la cláusula 3.3.2.1. ( arts. 6 y 10 f) Ley 3/2011)

#### **4ª COMPROMISO DE CONSTITUCION DE UNION TEMPORAL DE EMPRESARIOS, EN SU CASO**

Cuando dos o más empresas acudan a una licitación constituyendo una unión temporal, cada uno de los empresarios que la componen deberá suscribir la declaración responsable indicada en el apartado anterior y aportar un documento privado indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriben, la participación de cada uno de ellos y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal, en caso de resultar adjudicatarios (artículos 59 TRLCSP y 24 RGLCAP). El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las Empresas componentes de la Unión.

**5.º DECLARACIÓN EXPRESA RESPONSABLE DE LA EMPRESA LICITADORA RELATIVA AL GRUPO EMPRESARIAL AL QUE PERTENECE Y COMPRENSIVA DE TODAS LAS SOCIEDADES PERTENECIENTES A UN MISMO GRUPO,** en los términos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio. En caso de no pertenecer a ningún grupo empresarial, la declaración se realizará en este sentido.

**6.º MANIFESTACIÓN** por escrito de que en la oferta presentada **se han tenido en cuenta las obligaciones** derivadas de las **disposiciones vigentes** sobre protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente. Dicha manifestación se incorpora al modelo de declaración responsable del Anexo I de este Pliego

#### **3.2.2.2. Sobre nº Dos**

##### **TITULO: OFERTA ECONÓMICA Y PROPUESTA SUJETA A EVALUACIÓN POSTERIOR.**

En este sobre, se deberá incluir la OFERTA ECONÓMICA y el resto de documentos relativos a la propuesta ofertada por el licitador y que estén considerados de evaluación posterior por ser susceptibles de evaluación automática por aplicación de fórmulas.

La oferta económica será formulada conforme al modelo que se adjunta como Anexo III de este Pliego, formando parte inseparable del mismo. Las ofertas de los contratantes deberán indicar, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

La proposición económica se presentará en caracteres claros o escrita a máquina y no se aceptarán aquellas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer, claramente, los datos que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.

Cada licitador no podrá presentar más de una sola proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en Unión Temporal con otras empresas si lo ha hecho individualmente ni figurar en más de una Unión Temporal de Empresas. La contravención de este principio dará lugar a la no admisión de todas las propuestas presentadas

La proposición económica se presentará en caracteres claros o escrita a máquina y no se aceptarán aquellas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan

conocer, claramente, lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.

#### **3.2.2.4 Referencias Técnicas**

Asimismo el licitador deberá incluir cualesquiera otros documentos que se indiquen expresamente en el Anexo IV y que permitan verificar que la oferta cumple con las especificaciones técnicas requeridas, pero que no van a ser objeto de valoración, en el sobre nº Dos.

#### **3.2.3. Efectos de la presentación de proposiciones.**

La presentación de proposiciones supone por parte del empresario la aceptación incondicional de las condiciones de este Pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

Los licitadores no podrán retirar su proposición durante el plazo de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones. Dicho plazo quedará ampliado en quince días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites a que se refiere el artículo 152.3 TRLCSP relativo a las ofertas con valores anormales o desproporcionados. La retirada indebida de una proposición será causa que impedirá al licitador contratar con las Administraciones Públicas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 60.2d) TRLCSP.

#### **3.2.4. Mesa de contratación.**

La Mesa de contratación es el órgano competente para valorar las ofertas según el artículo 320 TRLCSP. Estará formada por un Presidente y cuatro vocales, entre los que estará necesariamente el Secretario-Interventor de la entidad. Actuará como Secretario un funcionario de la Comarca

Su composición se hará pública con carácter previo a su constitución a través de un Anuncio específico en el perfil del contratante.

#### **3.2.5 Apertura y examen de las proposiciones**

##### **3.2.5.1. Apertura de los Sobres nº UNO y calificación de la documentación Administrativa**

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación procederá a la apertura de la documentación administrativa presentada por los licitadores en tiempo y forma en el denominado Sobre nº UNO verificándose que constan las manifestaciones y declaraciones responsables indicadas en el apartado 3.2.2.1 otorgando un plazo de tres días hábiles para su subsanación si no se hubiera presentado o no estuviera debidamente cumplimentada la presentada. Si no subsanase en plazo lo requerido, la Mesa rechazará la proposición del licitador.

##### **3.2.5.2. Apertura y examen de los sobres nº DOS**

La apertura pública de **los Sobres nº DOS** se iniciará, con un pronunciamiento expreso sobre los licitadores admitidos y excluidos, en su caso.

Seguidamente, la Mesa de Contratación procederá a la apertura de los sobres nº DOS, denominados **“OFERTA ECONÓMICA Y PROPUESTA SUJETA A EVALUACIÓN POSTERIOR”** de los licitadores admitidos, dando lectura a las ofertas económicas.

De todo lo actuado conforme a los apartados anteriores, se dejará constancia en las Actas correspondientes en las que se reflejará el resultado del procedimiento y sus incidencias.

### **3.2.6 Criterios de valoración**

Los criterios de valoración de las propuestas son los que figuran en el anuncio de licitación publicado en el perfil de contratante del Gobierno de Aragón y en el Anexo V, que es parte inseparable de este Pliego

### **3.2.7 Aclaración de ofertas**

La Mesa de contratación podrá solicitar al licitador aclaración sobre la oferta presentada o si hubiere de corregir manifiestos errores materiales en la redacción de la misma, siempre que se respete el principio de igualdad de trato y sin que pueda, en ningún caso, modificarse los términos de la oferta. De todo lo actuado deberá dejarse constancia documental en el expediente (artículo 9 Ley 3/2011).

### **3.2.8 Ofertas con valores anormales o desproporcionados**

Una proposición podrá ser considerada desproporcionada o anormal según los parámetros que se establecen en el artículo 85 del RGLCAP:

- Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
- Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales
- Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
- Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas.

La Mesa dará audiencia al licitador afectado y tramitará el procedimiento previsto en los apartados 3 y 4 del artículo 152 TRLCSP, y en vista de su resultado propondrá al órgano de contratación su aceptación o rechazo.

### **3.2.9 Sucesión en el procedimiento**

Si durante la tramitación del procedimiento y antes de la adjudicación se produce la extinción de la personalidad jurídica de la empresa licitadora por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial, le sucederá en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar y acredite la solvencia y clasificación en las condiciones exigidas en el presente pliego para poder participar en el procedimiento de adjudicación.

### **3.3 Clasificación de las ofertas y adjudicación del contrato.**

El órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales. Para realizar dicha clasificación, atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el pliego o en el anuncio pudiendo solicitar para ello cuantos informes técnicos estime pertinentes.

### **3.3.2.1 Plazo para aportar la documentación acreditativa de la capacidad, aptitud, representación y solvencia**

En el plazo de 5 días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en el que haya recibido el requerimiento, deberá presentarse la siguiente documentación acreditativa de la capacidad, aptitud, representación y solvencia, en original o copia debidamente compulsada, de lo declarado previamente:

#### **1º Documentos que acrediten la personalidad del empresario y su ámbito de actividad.**

Si la empresa fuese persona jurídica la personalidad se acreditará mediante la presentación de la escritura de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil cuando este requisito sea exigible según la legislación mercantil aplicable. Si dicho requisito no fuere exigible, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial (artículo 146.1 a) TRLCSP).

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto u ámbito de actividad que a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales le sean propios, cuestión que deberá quedar acreditada en la documentación aportada.

En caso de que se trate de un empresario individual presentará copia compulsada del DNI o documento que le sustituya reglamentariamente (artículo 146.1 a) TRLCSP y 21 RGLCAP).

#### **2º Documentos que acrediten, en su caso, la representación.**

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder bastante al efecto, previamente bastantado por el Secretario de la Corporación.

El representante presentará copia compulsada del DNI o documento que le sustituya reglamentariamente (artículo 146.1 a) TRLCSP y 21 RGLCAP).

Si la empresa fuera persona jurídica el poder deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el artículo 94.5 del Reglamento del Registro Mercantil.

#### **3º Solvencia económica, financiera y técnica.**

Acreditación de su solvencia económica, financiera y técnica por los medios que se especifiquen en el anuncio de licitación y en el presente Pliego (**Anexo II**). La solvencia acreditada se valorará según los criterios fijados en dicho Anexo.

En las Uniones Temporales de Empresarios, a efectos de determinación de su solvencia, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma (artículo 24.1 RGLCAP).

El licitador ejecutará el contrato con los mismos medios que ha aportado para acreditar su solvencia. Sólo podrá sustituirlos, por causas imprevisibles, por otros medios que acrediten solvencia equivalente y con la correspondiente autorización de la Administración.

#### **4º Cumplimiento de normas de garantía de la calidad y de gestión medioambiental.**



Si así se prevé en el **Anexo II, apartado 2** el licitador deberá aportar los certificados allí indicados, que operarán como criterio de solvencia a acreditar incluso cuando se aporte el certificado acreditativo de la clasificación.

**5º Especialidades en la documentación que han de presentar los empresarios extranjeros.** Los empresarios extranjeros deberán presentar la documentación señalada anteriormente teniendo en cuenta las especialidades y la documentación específica que a continuación se detalla.

	Empresas no españolas <b>de Estados miembros de la Unión Europea</b> o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo	<b>Restantes empresas extranjeras</b>
<b>Documentos que acrediten la capacidad de obrar</b>	Se acreditará mediante la inscripción en los Registros o presentación de las certificaciones que se indican en el anexo I del RGLCAP, en función de los diferentes contratos	Se acreditará mediante <b>informe</b> expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato. <input type="checkbox"/> Deberá acompañarse además <b>informe de reciprocidad</b> a que se refiere el artículo 55 TRLCSP, salvo que se trate de contratos sujetos a regulación armonizadas, en cuyo caso se sustituirá por un informe de la Misión Diplomática Permanente o de la Secretaría General de Comercio Exterior del Ministerio de Economía sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.
<b>Solvencia económica, financiera y técnica</b>	Deberán acreditarse su solvencia económica, financiera y técnica en la misma forma que se exige a los empresarios españoles (apartado 5º de la documentación general).	Deberán acreditarse su solvencia económica, financiera y técnica en la misma forma que se exige a los empresarios españoles (apartado 5º de la documentación general).
<b>Sometimiento Jurisdicción española</b>	<b>Declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Españoles de cualquier orden.</b> Para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, declaración con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante (art. 130.1. d) LCSP).	

TODA LA DOCUMENTACIÓN DEBERÁ PRESENTARSE REDACTADA EN CASTELLANO. LAS TRADUCCIONES DEBERÁN HACERSE EN FORMA OFICIAL (art. 23 RGLCAP).

En cualquier caso, la presentación del **certificado de inscripción en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Aragón**, eximirá al licitador de la presentación de la documentación exigida en los apartados 1º, y 2º de la presente

cláusula. En este supuesto, junto con el certificado de inscripción, deberá aportarse declaración responsable de vigencia de los datos contenidos en el mismo, según el modelo disponible en la siguiente página web: [http://www.aragon.es/DepartamentosOrganismosPublicos/Departamentos/HaciendaAdministracionPublica/AreasTematicas/RegistroLicitadores/ci.04\\_Impresos\\_Cumplimentar.detalleDepartamento?channelSelected=0](http://www.aragon.es/DepartamentosOrganismosPublicos/Departamentos/HaciendaAdministracionPublica/AreasTematicas/RegistroLicitadores/ci.04_Impresos_Cumplimentar.detalleDepartamento?channelSelected=0).

La presentación del certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado tendrá los efectos previstos en el artículo 83 TRLCSP y 19 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la LCSP. Deberá acompañarse de una declaración responsable de que no han variado las circunstancias que en el se acreditan.

Si se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada se comunicará al interesado por teléfono o, en su defecto, por fax o electrónicamente a través de los medios que los licitadores hayan indicado, concediéndoles un plazo no superior a tres (3) días hábiles para su corrección o subsanación.

### **3.3.2.2 Plazo para aportar la restante documentación requerida para la adjudicación del contrato**

En el plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en el que haya recibido el requerimiento:

1.- Certificados acreditativos de encontrarse al corriente en sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

De conformidad con lo previsto en el artículo 15 Ley 3/2011, la presentación de la propuesta por el interesado para concurrir en el presente procedimiento de contratación conlleva la autorización al órgano gestor para recabar los certificados a emitir por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón, por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería

General de la Seguridad Social, referentes al cumplimiento de sus obligaciones tributarias y sociales, por lo que no será necesario que la empresa propuesta como adjudicataria los aporte en este caso.

2.- Cuando se ejerzan actividades sujetas al Impuesto sobre Actividades Económicas: Alta, referida al ejercicio corriente, o último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto y, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.

3.- Documentos acreditativos de la efectiva disposición de los medios que, en su caso, se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.

4.- Constitución de la garantía definitiva que, en su caso, sea procedente.

En el caso de que la propuesta de adjudicación recaiga sobre una Unión Temporal de Empresas, el plazo para presentar esta documentación será de 20 días hábiles.

Si se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada se comunicará al interesado por teléfono o, en su defecto, por fax o electrónicamente a través de los medios que los licitadores hayan indicado, concediéndoles un plazo no superior a tres (3) días hábiles para su corrección o subsanación.

### **3.3.2.3 Verificación del cumplimiento de la documentación aportada y efectos si no se aporta en plazo.**

La Mesa de Contratación procederá a verificar el cumplimiento de la documentación aportada, elevando el correspondiente informe al órgano de contratación que, procederá en su caso a admitir a la licitación al licitador requerido.

En el supuesto de que el licitador por causas justificadas solicitara una ampliación del plazo indicado en la cláusula 3.3.2.2 anterior, el órgano de contratación podrá autorizarla en un plazo que no exceda de cinco días hábiles, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. Tanto la solicitud de ampliación como la decisión sobre la misma se tendrán que producir antes de que finalice el plazo inicial. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a todos los licitadores.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas (artículo 151.2 TRLCSP). En este supuesto, el acuerdo de exclusión deberá ser motivado y notificado al licitador excluido y al tratarse de un acto de trámite cualificado, deberán señalarse los recursos y el régimen jurídico indicado en la cláusula 3.2.5.4.

El licitador incurrirá en prohibición de contratar, de conformidad con lo previsto en el artículo 60.1.e) TRLCSP, si hubiera incurrido en falsedad al efectuar las declaraciones responsables sobre su capacidad, representación y solvencia.

El licitador que no cumplimente lo establecido en este apartado dentro del plazo señalado mediando dolo, culpa o negligencia podrá ser declarado en prohibición de contratar según lo previsto en el artículo 60.2.d) TRLCSP.

### **3.3.3. Garantía definitiva**

La garantía definitiva que figura en el apartado K del cuadro resumen podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en los artículos 96. 1 TRLCSP y 55 y siguientes del RGLCAP.

En caso de que se hagan efectivas sobre esta garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles al adjudicatario, éste deberá reponer o ampliar aquélla en la cuantía que corresponda en el plazo de quince (15) días naturales desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

Cuando como consecuencia de una modificación del contrato experimente variación su precio, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince (15) días naturales contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación. La constitución de la garantía global a que se refiere el artículo 98 TRLCSP, eximirá de la constitución de la garantía definitiva, siempre que quede acreditada mediante certificación de la Tesorería de la Comarca del Bajo de Aragón, comprensiva de su existencia y suficiencia.

### **3.3.4 Renuncia a la celebración del contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por la Administración**

El órgano de contratación no podrá declarar desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La renuncia a la celebración del contrato o el desistimiento del procedimiento en los términos del artículo 155 TRLCSP sólo podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la adjudicación, notificándolo a los licitadores.

### **3.3.5. Adjudicación**

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los **cinco días hábiles** siguientes a la recepción **completa de toda la documentación** a la que se refiere la cláusula 3.3.2.

Esta adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante.

La notificación contendrá la información necesaria que permita al licitador excluido interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, y en particular la exigida por el artículo 151.4 TRLCSP.

Será de aplicación a la motivación de la adjudicación la excepción de confidencialidad contenida en el artículo 153 TRLCSP.

En todo caso, en la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización conforme a lo dispuesto en el artículo 156.3 TRLCSP.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario.

La resolución de adjudicación agota la vía administrativa y podrá ser recurrida de acuerdo con lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992.

Alternativamente, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses a computar desde el día siguiente al de su notificación.

### **3.4. Formalización del Contrato**

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

El contrato se perfecciona con su formalización y en ningún caso podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

Previamente a la firma del contrato, el representante del adjudicatario deberá presentar ante el órgano de contratación:

- 1.- Los documentos que acrediten su identidad y representación.
- 2.- Si el adjudicatario fuera una Unión Temporal de Empresas, escritura pública de su constitución, CIF asignado y nombramiento de representante con poder suficiente.
- 3- Si se hubiese presentado certificado expedido por el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Aragón o del Estado, el adjudicatario deberá reiterar en el contrato la vigencia de las circunstancias que motivaron su expedición

#### **3.4.1. Plazo de formalización**

La formalización del contrato deberá efectuarse en el plazo máximo de quince días hábiles contados desde el siguiente al de la recepción por el adjudicatario de la notificación de la adjudicación.

#### **3.4.2 Publicidad de la formalización**

De la formalización del contrato se dará publicidad en el según lo dispuesto en el artículo 154 TRLCSP.

### **3.5. Derechos y obligaciones de las partes**

#### **3.5.1 Abonos al contratista**

El pago del suministro se efectuará una vez sea entregado y recibido de conformidad, previa presentación de facturas y acta de recepción. A tal efecto, los contratistas deberán remitir la factura en el plazo máximo de 30 días desde la recepción del suministro de conformidad. Si se observase que la factura presentada adolece de algún requisito exigible, se solicitará su subsanación sin que empiece a computarse el plazo indicado en el párrafo siguiente hasta su corrección.

Los suministros deberán abonarse en el plazo máximo previsto en el artículo 216 TRLCSP. Si se produjera demora en el pago, el contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro previstos en ese mismo artículo

Conforme a lo dispuesto en el artículo 218 TRLCSP, y en los términos establecidos en el mismo, los contratistas podrán ceder el derecho de cobro que tengan frente a la Administración conforme a Derecho.

#### **3.5.2.1 Obligaciones laborales, sociales, fiscales y de protección de medio ambiente**

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad, de prevención de riesgos laborales y de protección del medio ambiente que les sean de aplicación, así como aquellas que se establezcan en los pliegos que rigen en esta contratación.

#### **3.5.2.2 Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones**

El contratista estará obligado a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio, ejecución y entrega del suministro, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios.

#### **3.5.2.3. Gastos exigibles al Contratista**

Son de cuenta del contratista los gastos de formalización del contrato en el supuesto de elevación a Escritura Pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a ejecutar el contrato y entregar correctamente los bienes objeto de suministro. También serán de cuenta del adjudicatario los gastos de instalación del equipo del sistema de pesaje en el vehículo, la configuración y la puesta en marcha del sistema, así como la entrega y transporte del suministro al lugar especificado en los pliegos o en el documento contractual.

#### **3.5.3 Tributos**

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos, **excepto** el Impuesto sobre el Valor Añadido, que será repercutido como partida independiente de acuerdo con la legislación vigente.

#### **3.5.4 Revisión de precios**

Los precios de contratación de los suministros comprendidos en este contrato, considerando su plazo de entrega no podrán ser objeto de revisión en ningún caso y por tanto no se aplicará fórmula alguna de revisión.

#### **3.5.5 Sucesión en la persona del contratista**

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, si se producen las condiciones exigidas en el artículo 85 TRLCSP.

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previsto para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el mismo, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.

### **3.6.1 Ejecución del contrato**

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en este Pliego, al Pliego de Prescripciones Técnicas y conforme a las instrucciones que, en interpretación técnica de éste, diere al Contratista la Administración.

### **3.6.2 Plazo**

El plazo general de ejecución será el que se fija en el apartado F del Cuadro Resumen, o el que resulte de la adjudicación del contrato de acuerdo con la oferta presentada por el adjudicatario.

### **3.6.3 Responsable del contrato**

En virtud de lo establecido en el artículo 210 TRLCSP el Órgano de Contratación dirigirá la prestación del contrato

El Órgano de Contratación podrá designar un responsable del contrato, persona física o jurídica vinculada o no a aquél, con las funciones que establece el artículo 52 TRLCSP y le atribuya dicho órgano.

### **3.6.7 Cumplimiento de plazos y penalidades por demora.**

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato

Caso de sobrepasarse el plazo establecido por causas imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en los artículos 212 y 213 TRLCSP.

La pérdida de la garantía o los importes de las penalidades no excluyen la indemnización por daños y perjuicios a que pueda tener derecho la Administración originados por la demora del contratista (artículo 214 TRLCSP).

En todo caso, la constitución en mora del contratista no requerirá intimación previa por parte de la Administración.

El importe de las penalidades por demora se deducirá de las facturas y, en su caso, de la garantía cuando no puedan deducirse de las mencionadas facturas.

### **3.6.8 Otras penalidades.**

El cumplimiento defectuoso de las prestaciones objeto del contrato, o el incumplimiento de alguno de los criterios que sirvieron de base para la valoración de las ofertas, dará lugar a la imposición de penalidades cuando así se indique en el **Anexo IX** de este Pliego y en la forma en él previstas.

### **3.6.9 Modificaciones del contrato.**

Una vez perfeccionado el contrato, el Órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público, en los supuestos

y con los límites establecidos en el artículo 107 TRLCSP, siempre que no se alteren las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación. Sólo se podrán introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria.

Estas modificaciones serán en todo caso obligatorias para el contratista y deberán ser acordadas por el Órgano de contratación, previa tramitación del procedimiento previsto en el artículo 211 TRLCSP y 102 RGLCAP y formalizarse en documento administrativo con arreglo a lo señalado en el artículo 156 TRLCSP, previo reajuste de la garantía definitiva en su caso.

### **3.6.10 Suspensión del contrato**

En el caso de producirse una suspensión del contrato se aplicará lo dispuesto en los artículos 220 y 299 TRLCSP y artículo 103 del RGLCAP. En los supuestos de suspensión temporal, parcial, total o definitiva se levantará acta de dicha suspensión.

## **3.7 Recepción y plazo de garantía**

### **3.7.1 Recepción y liquidación**

La recepción del suministro se realizará conforme a lo dispuesto en los artículos 222, 292, 297 y 298 TRLCSP. En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente a la entrega o en el plazo que se establezca en el Pliego de Prescripciones Técnicas en función de las características del contrato.

### **3.7.2 Plazo de garantía**

El plazo de garantía será el establecido en el **apartado G** del Cuadro Resumen o, en su caso, el ofertado por el adjudicatario.

Si durante dicho plazo se acreditase la existencia de vicios o defectos ocultos en los bienes entregados o puestos a disposición del órgano de contratación, éste tendrá derecho a reclamar la subsanación de los mismos de conformidad con lo señalado en el artículo 298 TRLCSP.

### **3.7.3 Devolución de la Garantía**

Transcurrido el plazo de garantía indicado en el **apartado G** del Cuadro Resumen sin que la Administración haya formalizado ningún reparo, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad por razón del suministro efectuado, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía definitiva.

## **3.8 Resolución del contrato**

Serán causa de resolución del contrato, las establecidas en los artículos 223 y 299 TRLCSP. La resolución contractual se tramitará con arreglo al procedimiento detallado en el artículo 109 y siguientes del RGLCAP en el plazo de seis meses contados desde la fecha de incoación del procedimiento de resolución y producirá los efectos señalados en los artículos 225 y 300 TRLCSP.

Además el contrato podrá ser resuelto por el órgano de contratación cuando se produzcan incumplimiento del plazo total fijado para la ejecución del suministro siempre que el órgano de contratación no opte por la imposición de las penalidades señaladas en el artículo 212.4 TRLCSP.

En el supuesto de Uniones Temporales de Empresas, cuando alguna de las integrantes se encuentre comprendida en el supuesto del artículo 223 a) y b) TRLCSP, la Administración estará facultada para exigir el cumplimiento de las obligaciones

contractuales al resto de las empresas que constituyan la unión temporal o acordar la resolución del contrato.

No obstante, cuando las penalidades por incumplimientos alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para podrá proceder a la resolución del mismo o a acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades

#### **4. Recursos administrativos y jurisdiccionales.**

Los Acuerdos correspondientes del órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos. Contra los mismos puede interponerse recurso potestativo de reposición, de conformidad con la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (artículos 116 y siguientes) en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que lo dicto o recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley Reguladora de dicha Jurisdicción, ante la Sala de esa Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses contados a partir de la notificación del Acuerdo (artículos 109 y 118 LRJPAC y artículo 46 LJC).

En Alcañiz, a 13 de abril de 2015  
La Presidenta,

Ana Belén Andreu Pascual

**DILIGENCIA:**

Para hacer constar que el presente Pliego ha sido aprobado por Resolución de Presidencia, el 13 de abril de 2015

En Alcañiz, a 13 de abril de 2015.

La Secretaria,

Fdo. Amelia Molina Guimerá



**ANEXO I**  
**DECLARACIÓN RESPONSABLE**

D/D<sup>a</sup> con DNI nº  
en nombre propio, o en representación de la empresa  
inscrita en el Registro de Licitadores con el número  
en calidad de <sup>1</sup>  
al objeto de participar en la contratación denominada

convocada por <sup>2</sup>

**DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:**

a) Que la empresa a la que representa cumple los requisitos de capacidad, representación y solvencia exigidos en el presente Pliego, y se compromete, en caso de que la propuesta de adjudicación recaiga a su favor, a aportar los documentos que se señalan en la cláusula 3.3.2.1.

b) Que la empresa a la que representa no está incurso en las prohibiciones para contratar, conforme a los artículos 60 y 61 TRLCSP y se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado y con la Comunidad Autónoma de Aragón, y de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

c) Que en la oferta presentada por la citada empresa se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente.

En..... a,.....de.....de 200.....  
(SELLO DE LA EMPRESA Y FIRMA AUTORIZADA)

FIRMADO: .....

<sup>1</sup> Indíquese la representación que ostenta el declarante en la empresa

<sup>2</sup> Indíquese órgano, unidad o ente que tramita el expediente de contratación.

**ANEXO II**  
**SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TECNICA.**

**1.- La solvencia económica y financiera y técnica** se acreditará mediante la aportación de los siguientes documentos

**Solvencia económica y financiera (artículo 75.1 TRLCSP)**

Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

**Solvencia técnica.( artículo 77 TRLCSP)**

Relación de los principales suministros efectuados durante los últimos tres años indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos. Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; o cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de ese certificado, mediante una declaración del empresario .

**2.- Acreditación del cumplimiento de normas de gestión medioambiental y de calidad,** el licitador deberá aportar los certificados **siguientes (art. 80 y 81 TRLCSP)**

**ANEXO III  
MODELO DE OFERTA ECONÓMICA**

D./D<sup>a</sup>.,

con DNI nº

con domicilio en

en nombre (*propio o de la empresa que representa*)

, con [CIF]

y domicilio fiscal en

enterado del anuncio publicado en

el día

y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de

Suministro de un camión compactador de carga trasera dotado de sistema de pesaje dinámico

para reforzar el servicio de recogida selectiva, se compromete en nombre (*propio o de la*

*empresa que representa*) a tomar a su cargo la ejecución del mismo con estricta sujeción a los

expresados requisitos y condiciones por la cantidad de:

euros(en número y en letra ) IVA excluido.

El licitador hace constar que la oferta presentada se desglosa del modo que sigue:

**Importe base:**

**Importe IVA:**

**Importe Total:**

En....., a ..., de ..... de .....

*-Fecha y firma del proponente)*

## ANEXO IV

### **DOCUMENTACIÓN A INCLUIR EN EL SOBRE DE REFERENCIAS TÉCNICAS Y CRITERIOS DE VALORACIÓN.**

El sobre contendrá las siguientes **Referencias Técnicas**:

a) Memoria descriptiva del camión, equipamientos y accesorios que se ofrecen especificando las características técnicas de los mismos, incluido el sistema de pesaje dinámico. La descripción de los elementos ofertados se hará siguiendo la estructura del pliego de prescripciones técnicas:

Documento 1.- características del vehículo

Documento 2.- carrocería y equipamiento vehículo

Documento 3.- señalización y seguridad

Documento 4.- equipamiento auxiliar

Documento 5.- complementos

Documento 6.- plazo de entrega

b) Documentación técnica y referencias detalladas del vehículo y equipamiento que se ofrece, incluido el sistema de pesaje dinámico, que incluirá:

Catálogos originales de los fabricantes de los bienes.

c) Especificación de los medios de transporte, propios o contratados, que se dedicarán a la distribución de material adjudicado.

d) Certificado de asistencia técnica de que dispone la Empresa para el mantenimiento del material o reposiciones durante el plazo de garantía del contrato, y programa y condiciones de mantenimiento.

Descripción del servicio post-venta.

e) Declaración y compromiso de plazos de entrega, instalación y garantía de la totalidad del suministro.

f) Índice de documentos que integran el sobre: Se hará constar, dentro del sobre y en la primera página, en hoja independiente, un índice de los documentos que lo integran, enunciado numéricamente

**ANEXO V**

**CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE  
(SOBRE DOS)**

<b>CRITERIO</b>	<b>FORMULA</b>	<b>PUNTUACION</b>
Oferta económica	$P = \frac{80 \times \text{oferta mínima}}{\text{oferta}}$ <p>En donde: P = Es la puntuación obtenida Oferta mínima: Es el presupuesto de la oferta económica más baja de las presentadas. Oferta: Es el presupuesto de la oferta que se somete a valoración.</p>	Hasta 80 puntos
Reducción del plazo de entrega	Reducción entre 5 y 10 días : 2 puntos Reducción entre 11 y 15 días: 3,5 puntos Reducción entre 16 y 20 días: 5 puntos	Hasta 5 puntos
Aumento del plazo de garantía	$P = \frac{15 \times \text{oferta} + \text{plazo garantía}}{\text{oferta}}$ <p>En donde: P = Es la puntuación obtenida Oferta + plazo garantía: Es la oferta que contiene un plazo de garantía mayor. Oferta: Es la oferta que se somete a valoración.</p>	Hasta 15 puntos

En.....a.....de.....de.....

Fdo.

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DEL CONTRATO DE  
SUMINISTRO MEDIANTE LA MODALIDAD DE COMPRAVENTA DE UN CAMIÓN  
COMPACTADOR DE CARGA TRASERA DOTADO DE SISTEMA DE PESAJE  
DINÁMICO .**

**1. OBJETO.**

El contrato tiene por objeto el suministro mediante la modalidad de *compraventa* de un camión compactador de carga trasera dotado de sistema de pesaje y GPS en elevador de carga trasera para reforzar el servicio de recogida selectiva.

**2. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y ESTRUCTURALES MÍNIMAS DEL CAMIÓN.**

**Características mínimas del chasis recolector:**

- Aire acondicionado.
- Suspensión trasera de ballestas asimétricas.
- Cinturones de seguridad.
- Cuentahoras
- Tubo de escape vertical.
- Avisador marcha atrás.
- Potencia 270 CV.
- M.M.A. 16.000kg.
- Distancia entre los ejes: 3.500 milímetros.

**Características mínimas del recolector compactador:**

- Recolector compactador de 14 metros cúbicos de capacidad.
- Montaje del equipo sobre chasis
- Falso bastidor de 115 mm. de altura
- Falso bastidor pintado
- Accionamiento de la bomba hidráulica a una toma de fuerza
- Bomba hidráulica de accionamiento cardán
- Grifo de vaciado del depósito de aceite.
- Sistema de llenado inferior del depósito de aceite hidráulico.
- Eyectora pasante (aprox. 15 cm.) que permita la total descarga de la caja, y facilite operaciones de mantenimiento.
- Retención eyectora variable con control desde cabina.
- Una salida de lixiviados en tolva (lado derecho) con válvula de 2" y tapón en lado izquierdo.
- Una salida de lixiviados delantera con válvula de 2", codo de 90° y manguera (lado derecho).
- Chapa de retención de líquidos en la parte delantera de la caja de 800 mm. de altura.

- Ventana lateral de inspección de tolva.
- Guiado del trineo y prensa por patines rectangulares de alta duración.
- Puerta de inspección lateral caja lado derecho.
- Rampa de descarga trasera.
- 1 puntal de seguridad en tailgate lado izquierdo.
- Línea de vida en la parte superior de la caja.
- Extintor de 9 kg. montado sobre soportes.
- Elevador polivalente de columnas soldadas para cubos de 80 a 390 litros (según EN\_840\_1), contenedores de 500 a 1.200 litros tapa plana (según EN\_840\_2) y contenedores de 770 a 1330 litros tapa curva (según EN\_840\_3).
- Peine para aprehensión ventral.
- Brazos para contenedores de 4 ruedas con bulones según (EN\_840\_2 y EN\_840\_3).
- Rampas para la apertura de tapas.
- Captador final carrera superior elevador de contenedores.
- Remonte automático del elevador al introducir cualquier marcha.
- Dos botoneras de control del elevador, una en cada lateral.
- Borde de carga abatible de accionamiento semiautomático.
- Altura con el borde de carga elevado aproximadamente 1.400 mm, con borde de carga abatido 1.150 mm, dependiendo de la altura del chasis.
- Estriberas plegables con control de presencia mediante detector de peso.
- Bandejas antideslizantes especiales para la nieve en los estribos.
- Gomas de protección en estribos.
- Limitador de 30 km/h e inhibición de marcha atrás con operario en estribera.
- Contador del número de ciclos del elevador.
- Control del sistema mediante PLC de seguridad.
- Dos botoneras traseras de control del compactador, una en cada lateral.
- Dos botoneras en la parte trasera.
- Botonera de descarga de la unidad en frontal caja lateral izquierdo.
- Descarga de la unidad desde el panel de mando de la cabina.
- Botonera trasera adicional para la descomposición de ciclo de compactación, en el lado derecho.
- Contador de horas de trabajo de la unidad.
- Contador de ciclos de compactación.
- Cámara de visión trasera con monitor en cabina integrado en panel de mandos.
- Un faro de trabajo trasero para iluminación de la zona de carga, que esté situado en el lado derecho, de tipo halógeno y de color blanco.
- Un faro giratorio en tailgate situado en el lado izquierdo.
- Rejillas de protección en faro giratorio tailgate.

- Bandas reflejantes en laterales y parte trasera (amarillas).
- Carenados laterales tailgate lisos.
- Cerramiento superior del tailgate.
- Guardabarros incluidos.
- Protecciones ciclistas homologadas.
- Pintado del equipo en color blanco igualado a cabina.
- Certificación CE conforme a la Directiva 2006/42/CE de Seguridad de Máquinas.
- Certificación CE conforme a la EN 1501\_1.
- Certificación CE conforme a la Directiva 2000/14/CEE de Emisiones Acústicas.
- Regulación electrónica RPM del chasis.

### **Rotulación**

El camión deberá llevar la placa publicitaria de la financiación del Gobierno de Aragón y del FEADER, en la puerta del conductor, y el logotipo de la Comarca del Bajo Aragón en ambas caras de la caja del camión. En la placa publicitaria deberá figurar el siguiente texto: “Suministro de un camión compactador de carga trasera con sistema de pesaje dinámico para reforzar el servicio de recogida selectiva”.

### **3. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y ESTRUCTURALES MÍNIMAS DEL SISTEMA DE PESAJE DINÁMICO.**

- Sistema de pesaje dinámico en elevador y GPS para un vehículo compactador de carga trasera.
- Equipamiento embarcado en camión compactador de carga trasera.
- Dispositivo GPS/GPRS ISE que integra receptor GPS y radio módem de comunicación GPRS para seguimiento de vehículos.
- Equipo automático de control de pesaje para elevador de compactador de carga trasera con una precisión de un 5% de margen de error.
- Tarjeta SIM, uso del software, mantenimiento y almacenamiento de datos en la plataforma correspondiente.